



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de mayo de dos veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 278
Radicación: 2019-00359-00
**Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA**
Demandante: HERMES PATIÑO MORA
**Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO
GARZÓN Y OTROS.**

Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, debido a que los emplazados no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda emitido dentro del proceso referenciado, a pesar de haberse publicado en legal forma el emplazamiento en la Página de Desplazados y de los Procesos de Pertinencia del Consejo Superior de la Judicatura, es procedente a dar aplicación al Nral. 7° del Artículo 48 del C.G.P., por lo que en consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO. DESIGNAR como Curadora Ad Litem a la Doctora LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de AURELIO GARZÓN, EMPERATRÍZ GARZÓN o EMPERATRÍZ GARZÓN DE PÉREZ, igualmente de los señores APARICIO CRUZ E INÉS CRUZ PÉREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS. Cítesele para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

defensora de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: FIJASE en la suma de \$ 300.000.00, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ